



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°044-2022-SIS-FISSAL/OA

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS: La Nota Informativa N° 4181-2022-SIS-FISSAL/OA-APA de la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración y el Informe N°233-2022-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1., del Artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;

Que, el numeral 17.2. del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. En ese sentido, el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala en su numeral 9.1., del Artículo 9° que “El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad





MINISTERIO DE SALUD



u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”. Adicionalmente, el numeral 9.2., del referido Artículo indica que “El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.”;

Que, con fecha 31 de diciembre se emitió la Resolución de Administración N° 24-2021-SIS-FISSAL/OA mediante el cual se reconoció el crédito devengado en favor de la empresa RENALPLUS S.A.C por el monto de S/ 251,598.93 (Doscientos Cincuenta y un Mil Quinientos Noventa y ocho con 93/100 soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 4181-2022-SIS-FISSAL/OA-APA remitida con Memorándum N° 5786-2022-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración comunica que en el citado periodo no se concretó el pago del importe total del reconocimiento de la deuda, quedando pendiente de pago el importe de S/44,435.79, por el concepto de “prestaciones de servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con insuficiencia renal crónica terminal- IPRESS Renalplus S.A.C.- correspondiente de prestaciones de noviembre 2018 reconsideradas en el cierre agosto 2019”;

Que, en el antes citado documento, la Oficina de Administración solicita a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 902-2022, en atención al documento de la referencia; de conformidad al numeral 12.2 y 12.3 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0002-2021-EF/50.01, según detalle: “Prestaciones del servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con insuficiencia renal crónica terminal- IPRESS Renalplus S.A.C.- correspondiente de prestaciones noviembre 2018 reconsideradas en el cierre agosto 2019”;

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 804-2022-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 902, para el pago de la producción noviembre 2018 reconsiderada agosto 2019 derivado del Contrato N° 064-2015-SIS “Servicio de atención ambulatoria al asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis”, por el importe de S/ 44,435.79, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N°233-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que con Resolución de Administración N° 24-2021-SIS-FISSAL/OA se reconoció el crédito devengado en favor de la empresa RENALPLUS S.A.C por el monto de S/ 251,598.93 (Doscientos Cincuenta y un Mil Quinientos Noventa y ocho con 93/100 soles), sin embargo; ante la emisión de una nueva certificación de crédito presupuestario, se hace la necesidad de expedir una resolución administrativa que reconozca el devengado faltante en favor de la empresa RENALPLUS S.A.C. sobre el monto de S/. 44,435.79, la cual garantizaría el gasto a efectuarse en cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago según, Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 y que no fuera cancelada antes del cierre del ejercicio presupuestal 2021;

Con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica y,

Expediente: ADM06738-2021 V-4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=ku/Jnv+trU=>





MINISTERIO DE SALUD



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado en favor de la empresa RENALPLUS S.A.C por el monto de **S/ 44,435.79 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 79/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Coordinador de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y en atención a lo requerido por el referido proveedor.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese;

Documento Firmado Digitalmente por:

CPC EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Expediente: ADM06738-2021 V-4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=ku/Jnv+trU=>

